



Confederación Argentina de la Mediana Empresa

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de febrero de 2021

Señor Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación

**Dr. Claudio Omar Moroni**

Presente

Ref.: Resolución 60/2021  
S-INST-271/2021

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a usted en virtud de la Resolución 60/2021, que estableció que, a partir del inicio del ciclo lectivo 2021 en cada jurisdicción, se considerará justificada la inasistencia del progenitor, progenitora, o persona adulta responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente, aclarando que a esta justificación solo podrá acogerse un progenitor o persona responsable de los cuidados.

Con el fin de hacer un uso equitativo del derecho anteriormente mencionado, solicitamos a vuestro Ministerio que disponga de las medidas necesarias para que se establezca que, en caso de que ambos progenitores posean similares capacidades para el cuidado de los menores, y asimismo su calidad de trabajadores sea coincidente (esenciales / no esenciales), se priorice la labor presencial en las empresas y comercios pymes, atento a que la rotación o falta del trabajador le genera un mayor perjuicio que a una gran empresa que posee más posibilidades en la administración de su personal, y en caso que ambos progenitores laboren en igual tipo de empresa (pyme o no pyme) el acogimiento a dicha justificación sea en forma rotativa y equitativa con el objeto de no perjudicar a uno de los empleadores.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo cordialmente.

**CAMILO ALBERTO KAHALE**  
Secretario de Organización  
a/c Secretaría General

**GERARDO DÍAZ BELTRÁN**  
Presidente